PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA AL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INSTRUYA AL C. SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE A FIN DE QUE ACLARE EL SENTIDO Y ALCANCE DE SUS DECLARACIONES PUBLICADAS EL 16 DE ABRIL DE 2010, EN LOS DIARIOS LOCALES DEL ESTADO DE HIDALGO "EL INDEPENDIENTE DE HIDALGO" Y "CRITERIO", RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, POR LA QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CONFINAMIENTO DE RESIDUOS TÓXICOS A LA EMPRESA SISTEMAS DE DESARROLLO SUSTENTABLES S.A. DE C.V., FILIAL DEL GRUPO ESPAÑOL BEFESA, Y LE NEGÓ LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLANTA.

Los que suscriben, **Carlos Sotelo García** y **Rosalinda López Hernández**, integrantes de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos, presentamos ante esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 6 de octubre de 2008, el C. Eusebio Aguilar Francisco, entonces Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Zimapan, Hgo., correspondiente al periodo 2006-2009, autorizó a la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., a operar una planta para el tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos, así como las instalaciones auxiliares que se requirieran para tal obra. Dicha planta se ubicaría en el ejido Cuauhtémoc, del Municipio de Zimapán, Hidalgo, con una vigencia de veinticinco años. Cabe señalar que la empresa solicitó dicha autorización mediante promociones del diecinueve de agosto y doce de septiembre del dos mil ocho.

II.- El 10 de marzo de 2010, el H. Ayuntamiento Municipal de Zimapán, Hidalgo declaró la nulidad administrativa de pleno derecho de la licencia o autorización de funcionamiento u operación de la planta, de fecha seis de octubre de dos mil ocho, misma que otorgó el C. Eusebio Aguilar Francisco, entonces Presidente Municipal Constitucional de Zimapán, Estado de Hidalgo, (H. Ayuntamiento 2006-2009), a favor de la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable S.A. de C.V., en virtud de provenir de autoridad incompetente, ya que dicho acto administrativo debía emitirlo el Cabildo Municipal, por lo que se negó a dicha empresa su solicitud de diecinueve de agosto y su solicitud de doce de septiembre de dos mil ocho, referentes a la aludida licencia o autorización.

Como consecuencia, de lo anterior, la licencia o autorización del 6 de octubre de dos mil ocho, no surtió efecto legal alguno, por lo que la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable S.A. de C.V., quedó impedida para introducir en la planta objeto de dicha licencia o autorización, cualquier residuo peligroso y quedó obligada a retirar de inmediato fuera del Municipio los residuos peligrosos, que hubiere introducido a la misma.

III.- La empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable S.A. de C.V., se abstuvo de impugnar la resolución del H. Ayuntamiento Municipal de Zimapán Hidalgo, emitida el 10 de marzo de dos mil diez, por lo que la misma quedó firme para todos los efectos legales a que hubiese lugar.

IV.- A pesar de que la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales había otorgado diversas autorizaciones en el ramo de su competencia, a favor de la empresa Sistemas de Desarrollo sustentable S.A. de C.V., el artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es claro cuando en su parte final establece que "La autorización que expida la Secretaría no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias".

V.- De acuerdo con el precepto legal antes citado, el Municipio de Zimapán, Hidalgo tiene plena autonomía para resolver sobre las solicitudes de autorización presentadas por la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable S.A. de C.V., sin que las autorizaciones que hubiese otorgado en su momento la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, lo obliguen en forma alguna y, menos aún, tratándose de residuos peligrosos generados fuera del territorio de dicho Municipio, cuyo tratamiento y manejo corresponde a quienes los generen.

VI.- El 16 de abril de 2010, en los diarios locales del Estado de Hidalgo "El Independiente de Hidalgo" y "Criterio", se publicaron las declaraciones el C. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con la resolución de diez de marzo de dos mil diez que emitió el H. Ayuntamiento Municipal de Zimapán, que declaró la nulidad administrativa de pleno derecho de la licencia o autorización de funcionamiento u operación de la planta. El Diario "El Independiente de Hidalgo" cita las siguientes declaraciones del Secretario Elvira Quesada:

"Nosotros dimos los permisos. (BEFESA) cumple con todos los requisitos, Entendemos que si una presidencia municipal, un Cabildo determina retirar el permiso en Zimapán, ellos tendrán que ser parte del pago que se haga, si este caso entra bajo un fuero internacional."

"Millones de dólares, quizás, o decenas de millones de dólares."

"Y si de manera unilateral, sin ninguna justificación se le retira los permisos, esa empresa se retirará, acudirá a foros internacionales y podemos, como país, perder el caso."

"Todos los mexicanos seremos afectados."

"Nosotros damos fe que los papeles, los permisos, los trámites fueron hechos en forma, está legal la empresa."

"Representará una pérdida en el caso de México de muchos cientos de millones de dólares, quizás, o decenas de millones de dólares. Y eso va afectar al estado de Hidalgo en sus inversiones y va afectar, por supuesto, al municipio de Zimapán."

"No está en manos de la nación. Está en manos de foros internacionales, arbitraje internacional, para tomar decisiones al respecto."

Por su parte el Diario "Criterio", cita lo siguiente:

"Pérdidas millonarias a nivel nacional resultaría si la empresa Befesa cancelará el confinamiento de Zimapán, dijo ayer Juan Rafael Elvira Quezada, titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dijo que la dependencia a su cargo ha revisado a detalle la situación en materia ambiental en la que se encuentra dicho proyecto y que no existen irregularidades; sin embargo, que existen otras instancias que pueden cancelarlo, lo que provocaría serios problemas económicos.

Comentó que la Semarnat dio los permisos requeridos y que se cumplen con todos los requisitos establecidos, pero que si el municipio retira el permiso en Zimapán, este tendrán que solventar parte del pago que se haga a la empresa, si este caso entra en un fuero internacional.

"Si perdemos el caso como país, todos los mexicanos seremos afectados nosotros damos fe de que los permisos y trámites fueron hechos en tiempo y forma, esta legal la empresa y si de una matera unilateral y sin justificación se le retiran los permisos ésta acudirá a foros internacionales", aseguró el funcionario.

En caso de que la empresa se retirara la pérdida sería de decenas o cientos de millones de dólares, informó el secretario y que el más afectado seria Hidalgo en el rubro de inversiones, así como el propio municipio.

Elvira Quezada además comentó que no se puede precisar en cuanto tiempo la situación del confinamiento quede solucionada pues el conflicto ya no compete a la nación "no está en manos del país, está en manos de foros de arbitraje internacional quienes tomaren decisiones al respecto", recalcó el funcionario federal."

Estas declaraciones del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecen una precondena al municipio de Zimapán Hidalgo; otorgan a la empresa de Desarrollo Sustentable S.A. de C.V., un reconocimiento de derechos que no tiene; y sobre todo generan un ambiente de presunta responsabilidad a cargo del Municipio, que no es congruente con las disposiciones concurrentes de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las cuales, se sustentan en la autonomía municipal prescrita por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que facultan a su Ayuntamiento para resolver con libertad cualquier solicitud de licencia o autorización que comprometa la salud ambiental para su población.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que conforme al artículo 116 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Permanente es el órgano del Congreso de la Unión que, durante los recesos de éste, desempeña las funciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Que el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Tercero.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Secretarios del Despacho, asistirán a las sesiones siempre que fueren llamados por acuerdo de la Cámara, en los términos que dispone la segunda parte del artículo 93 de la Constitución.

Cuarto.- Que la Secretaría de Gobernación debe hacer del conocimiento de la dependencia o entidad de que se trate, el acuerdo de comparecencia emitido por el Órgano Legislativo, ello conforme a lo establecido Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con base en las anteriores antecedentes y considerandos, presentamos a esta Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita, al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que se sirva instruir al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que comparezca ante este cuerpo colegiado del H. Congreso de la Unión, a fin de que aclare el sentido y alcance de sus declaraciones a que se refiere el considerando VI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo sea comunicado a la Secretaría de Gobernación a efecto de que se haga del conocimiento del Ejecutivo Federal y del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los efectos a que haya lugar.

SUSCRIBEN

Sen. Carlos Sotelo García

Sen. Rosalinda López Hernández

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los dos días del mes de junio de 2010.